

y tres más contra Sociedad Agropecuaria Cooperativa Riojana (SACOR), sobre reclamación de cantidades, con domicilio en Ctra de Zaragoza Km. 74 de Alfaro, y actualmente en paradero desconocido, en los que se ha dictado la siguiente resolución:

PROVIDENCIA MAGISTRADA JUEZ SRA. GOÑI JUANEDA.
Logroño a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Dada cuenta.— Visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, librese mandamiento al Registro de la Propiedad de Alfaro, donde están ubicadas las fincas nº 13.616 y 5.661, para que por el Sr. Registrador se libre certificación de cargas, en que conste la situación de las citadas fincas, remitiéndolo a este Juzgado.

Requíerese a la parte ejecutada para que en plazo de SEIS DIAS presente los títulos de propiedad de las referidas fincas, ante la Secretaria de este Juzgado, previéndole que de no hacerlo podrá hacerse de oficio y a su cargo.

Se designa como perito para la valoración de las citadas fincas a D. Francisco Marrodan Esparza, a quien se hará saber su nombramiento para aceptación y juramento de su cargo, poniéndolo en conocimiento de las partes o terceros con derecho para que en el término de DOS DIAS desde su publicación, puedan designar otro de su parte, con la prevención que de no hacerlo se les tendrá por conformes con él.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la parte ejecutada, Sociedad Agropecuaria Cooperativa Riojana, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a 9 de marzo de 1994.

Notificación de sentencia

III.E.705

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

DOY FE Y TESTIMONIO que en los autos nº 961 a 964/93 seguidos a instancia de JAVIER PINEDO SABANDO y TRES MAS contra MANUFACTURAS HARO, S.A. Y FOGASA en reclamación por DESPIDO se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando las demandas acumuladas formuladas por los actores JAVIER PINEDO SABANDO y TRES MAS contra la demandada MANUFACTURAS HARO, S.A. debo condenar a la mencionada empresa a abonar a los trabajadores una indemnización consistente en 45 días de salario por año trabajado que asciende a:

M ^a Rosa Labarga Manzanares	627.386 pts.
Raúl Fernández González	361.035 pts.
Jose Ignacio Mozo Baroja	408.483 pts.
Javier Pinedo Sabando	524.718 pts.

con abono en todo caso de los salarios de tramitación dejados de percibir.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV con el nº 2260, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la demandada Manufacturas Haro, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 9 de Marzo de 1994.

Notificación de sentencia y Auto de Aclaración

III.E.706

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

DOY FE Y TESTIMONIO que en los autos nº 1099 y 1120/93 seguidos a instancia de RAQUEL JURICO SAENZ y CINCO MAS contra CALZADOS DOGO'S S.A. Y FOGASA en reclamación por INDEMNIZACIONES, se ha dictado Sentencia y Auto de Aclaración, cuyas partes dispositivas dicen:

Que estimando las demandas acumuladas formuladas por los actores contra la demandada Calzados Dogo's S.A., debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la mencionada empresa a abonar a los trabajadores en concepto de indemnización las siguientes sumas:

Raquel Jurico Sáenz	250.216 pts.
Rafael Herce Pérez	57.985 pts.
Pedro V. Salcedo Fernández	190.837 pts.
Jose Luis Beltrán Carrillo	152.150 pts.
Jose Ignacio Herrero Arpón	756.034 pts.
Ana Fernández Yanguas	37.359 pts.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV con el nº 2260, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

S.S^a DIJO: Que debía aclarar y aclaraba el Hecho Probado 4º y el Fallo de la Sentencia de fecha 22.2.94, en el sentido de señalar la indemnización a abonar por la Empresa Calzados Dogo's S.A. a D. Jose Ignacio Herrero Arpón en la cantidad de 113.246 pts., aclarando asimismo que contra la referida Sentencia no cabe Recurso alguno, permaneciendo inalterable el

resto de la misma.

Y para que sirva de notificación a la demandada Calzados Dogo's, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 9 de Marzo de 1994.

Notificación de sentencia

III.E.707

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1.078/1993 a instancia de: PEDRO LOPEZ GOMEZ Y OTROS contra: MANUFACTURAS HARO S.A. en reclamación por: CANTIDADES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— QUE: estimando la demanda formulada por los actores contra la empresa "Manufacturas Haro S.A." debo declarar haber lugar a la misma condenando a dicha empresa a abonar a cada uno de los trabajadores las siguientes cantidades.

— A Pedro López Gómez	123.504 ptas.
— A Roberto Hernández Alvarez	112.942 ptas.
— A José Legarda Campo	112.942 ptas.
— A Jesús M ^a López Briñas García	24.991 ptas.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe Recurso alguno, conforme a lo preceptuado en la ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la demandada Manufacturas Haro, S.A., cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 10 de Marzo de 1994.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.708

El Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el Nº 497/92 a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA S.A. contra D^a MARIA DEL CARMEN PEREZ GARCIA Y OTROS en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 22 de ABRIL a las ONCE TREINTA horas.

Segunda Subasta: 27 de MAYO a las ONCE TREINTA horas.

Tercera Subasta: 1 de JULIO a las ONCE TREINTA horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) El 48% de la URBANA nº 18, vivienda o piso 3º, puerta 5, tipo E, sita en Logroño, C/ Múgica, hoy 26. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, al tomo 1.438, folio 152, libro 539, finca 3.387, inscripción 1ª. Valorado en CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESETAS (4.176.000 pts).

Dado en Logroño a 11 de Marzo de 1994.— La Secretaria.

Vista de la tasación de costas

III.E.725

En este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño se ha practicado la siguiente Tasación de Costas: TASACION DE COSTAS que practica la Sra. Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño en juicio de Desahucio de local de negocio por falta de pago de la renta nº 297/93, a instancia de Milagros Andollo Ansótegui contra Viajes Meliá, S.A. siendo ésta última la condenada al pago.

Honorarios del Letrado Sr. Vea Ruiz (según minuta aportada): 322.000 ptas.

Importa la presente Tasación de Costas (s.e.u.o.) la cantidad total de TRESCIENTAS VEINTIDOS MIL PESETAS (322.000.—ptas.) que corresponde pagar a la demandada Viajes Meliá, S.A.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero Viajes Meliá, S.A. dándole vista de la misma por término de TRES